



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO – CALDAS

CONSTANCIA: Riosucio Caldas, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

- 1.- El Dr. OSCAR HERNÁN HOYOS GARCÍA, apoderado de algunos de los herederos, allegó escrito el 2 de febrero de 2021, manifestando inconformidad con el dictamen presentado por la empresa ALIAR S.A. por encontrar inconsistencia frente al valor de uno de los predios objeto de avalúo, por no ajustarse a la realidad del valor de dicho predio.
- 2.- En el mismo escrito allega avalúo contratado de forma particular sobre dicho predio, el que considera ajustado a la realidad.
- 3.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

TFN- 33

2014-00065-00

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y como quiera que dentro de este proceso actúan otros apoderados representando a los herederos del causante; el despacho ordena lo siguiente:

- 1.- Revisado el avalúo de los bienes, rendido por el auxiliar de la justicia adscrito a la empresa ALIAR S.A., se evidencia que existe una inconsistencia en el valor señalado sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 115-7790, (inmueble No. 4) respecto del precio adjudicado a este inmueble, en la medida que no concuerdan los valores colocados en números y en letras.

Consecuente con lo anterior, el despacho requiere al perito designado para que aclare los valores allí consignados.

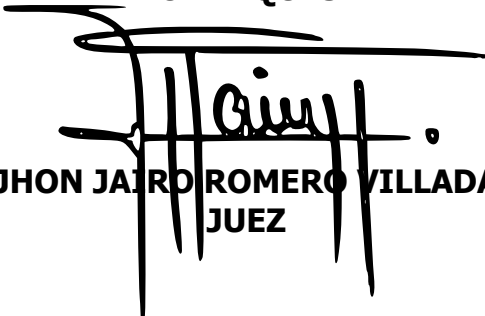
- 2.- Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 515 concordante con el similar 411 del C.G.P. y como quiera que el apoderado DR. OSCAR HERNAN HOYOS GIRALDO con el escrito presentado, manifiesta inconformidad frente al valor asignado al predio identificado con folio de matrícula No. 115-7790, y para el efecto



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO – CALDAS

manifiesta que contrató otro avalúo sobre dicho inmueble, el que también allega al despacho; el mismo se pone en conocimiento de los demás herederos, por el término señalado en el numeral 2 del artículo 444, según remisión normativa del ya citado artículo 411.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE
2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario